



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Barranquilla, 15/07/2020  
No. 13202000418 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora  
**LIGIA GONZALEZ DE ROCHA**  
Calle 1 # 5-173 Teléfono: 3116752402  
Puerto – Velero  
Correo Electrónico: [ligiagonzalezderocha@hotmail.com](mailto:ligiagonzalezderocha@hotmail.com)

Asunto: Comunicación

Ref. Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.13032019049 - por presunta ocupación indebida y no autorizada en bienes de uso público jurisdicción de DIMAR

Con toda atención me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 10 de Julio del 2020, proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, dispuso conforme el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, correr traslado a los Investigados por el término de diez (10) días para que presenten los alegatos de conclusión.

Atentamente,

Teniente de Navío **NEYL SIMÓN PÉREZ CABRERA**  
Jefe del Área Jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla

Anexo: Copia del auto en (01) folio útil y escrito. De igual forma, puede consultar el documento en el siguiente link: <http://www.dimar.mil.co/inicio-el-ciudadano/actos-de-procedimiento>, en la página web de la Dirección General Marítima- DIMAR.

Documento firmado digitalmente

"Consolidemos nuestro país marítimo"  
Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla  
Teléfono (5) 3885131. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A3-00-FOR-015-V1

Procedimiento Administrativo  
Sanccionatorio No 13032019-049  
Naturaleza: BUP  
Imputado: LIGIA GONZALEZ DE ROCHA

Barranquilla, 10 de Julio de 2020

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Capitán de Puerto, para informar que dentro del procedimiento Administrativo Sanccionatorio No.13032019-049 que se sigue en contra LIGIA GONZALEZ DE ROCHA, adelantado por la presunta ocupación y construcción indebida sobre Bienes de Uso Público, la etapa instructiva se encuentra debidamente perfeccionada.

Sírvase proveer,

**ALICIA MEJIA PELAEZ**  
Asesora Jurídica  
Original Firmado

**DESPACHO DEL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO.**

Procedimiento Administrativo  
Sanccionatorio 13032019-049  
Naturaleza: BUP  
Imputado: LIGIA GONZALEZ DE ROCHA

Visto el Informe secretarial que antecede, en virtud de las disposiciones del Decreto Ley 2324 de 198 en ese orden de ideas este despacho,

**RESUELVE**

Visto el Informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se han practicado las pruebas y se encuentra vencido el período probatorio, de acuerdo con lo señalado en el auto de fecha 10 de Diciembre de 2019, este Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo), dispone correr traslado a los Investigados por el término de diez (10) días para que presenten los alegatos de conclusión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**  
Capitán de Puerto de Barranquilla.  
Original firmado

La Suscrita Secretaria Sustanciadora de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, deja constancia de que la etapa instructiva se encuentra perfeccionada. La cual fue comunicada electrónicamente por la página web [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) enlace <https://www.dimar.mil.co/portal/portal-ciudadano/portal/naciones> mediante comunicado N.\_\_\_\_ del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**Gabriela Denadeti Berrugo**  
Secretaría sustanciadora

